

11997 *ORDEN de 13 de abril de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 35.465/1979, interpuesto por don Antonio Martínez-Falero.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación, número 35.465/1979, interpuesto por don Antonio Martínez-Falero, como titular de la estación de servicio «La Cañada», contra sentencia de la Audiencia Nacional de 26 de junio de 1979, que desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recurrente contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 30 de octubre de 1977, que estimó los recursos interpuestos por don Tomás Santiago Blanco y don Andrés Maestre Pérez, contra acuerdo de la Delegación del Gobierno de 2 de noviembre de 1976, que autorizó a don Antonio Martínez-Falero a trasladar la estación de servicio, de la que es titular en Benavente (Zamora), se ha dictado sentencia por el Tribunal Supremo con fecha 31 de enero de 1981, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la apelación treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y nueve, interpuesta por don Antonio Martínez-Falero Sánchez contra sentencia dictada el veintiséis de junio de mil novecientos setenta y nueve por la Sala Jurisdiccional (Sección Segunda) de la Audiencia Nacional, en que es parte apelada la Administración General, representada por el Abogado del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, por su conformidad con el ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento alguno sobre las costas de esta apelación.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

M^o DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

11998 *ORDEN de 5 de marzo de 1981 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

1. Astorga (León).—Recursos de alzada interpuestos por doña Josefa Silva Rosón, don José María Alonso Lamiquiz, don Pedro Rodríguez Pedrosa, doña Fidela Pérez del Campo, don Angel de la Fuente Vega, don Amando García García y don Adolfo Alonso Manrique, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de León de 10 de octubre de 1978, que aprueba definitivamente el programa de actuación urbanística del polígono 18 y plan parcial para su desarrollo en el término municipal de Astorga (León).

Se acordó:

Primero.—Estimar en parte los recursos de alzada formulados por doña Josefa Silva Rosón, don José María Alonso Lamiquiz, don Pedro Rodríguez Pedrosa, doña Fidela Pérez del Campo, don Angel de la Fuente Vega, don Amando García García y don Adolfo Alonso Manrique contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de León de 10 de octubre de 1978, que aprobó definitivamente el programa de actuación urbanística del polígono 18 y plan parcial para su desarrollo, en el término municipal de Astorga, provincia de León, en el sentido de que deberán suprimirse todas aquellas determinaciones que excluyan la parcelación.

Segundo.—Desestimar el resto de las alegaciones aducidas por los recurrentes mencionados y, en consecuencia, confirmar en los restantes términos el acuerdo antedicho de la Comisión Provincial de Urbanismo de León de 10 de octubre de 1978.

2. Puerto de Mazarrón (Murcia).—Recurso de alzada formulado por el Ayuntamiento de Mazarrón contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Murcia de 24 de octubre de 1977 sobre el estudio de detalle para ordenación de volúmenes en calles «A» y San Ginés del Puerto de Mazarrón.

Se acordó estimar en parte el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Mazarrón contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Murcia de 24 de octubre de

1977 sobre el estudio de detalle para ordenación de volúmenes en calles «A» y San Ginés del Puerto de Mazarrón y, en consecuencia, revocando el acuerdo impugnado, retrotraer el expediente a la fase inmediatamente anterior al citado acuerdo, debiendo la Comisión Provincial de Urbanismo de Murcia, en caso de estimarlo procedente, ejercitar las facultades de fiscalización en la forma y por los procedimientos legalmente establecidos.

3. Mataró (Barcelona).—Escritos formulados por don Andrés, don Juan Antonio, don Carlos y don Jorge Miró Esque y don Emilio Llovet Ricart, por los que interesan aclaraciones y subsanación de errores materiales contenidos en la Orden Ministerial de 10 de octubre de 1980, por la que se les estimaban sendos recursos de reposición interpuestos contra Orden ministerial de 28 de marzo de 1979, resolutoria de alzada contra la aprobación por la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona del plan general de Mataró (Barcelona).

Se acordó rectificar en la forma expresada en el último considerando de la presente resolución los errores producidos en las resoluciones de los recursos interpuestos por los señores Miró Esque y Llovet Ricart, contenida en la Orden ministerial de 10 de octubre de 1980 relativos al plan general de Mataró (Barcelona).

Considerando: Que conforme al artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo la Administración podrá rectificar en cualquier momento los errores materiales o de hecho y los aritméticos, y que efectivamente, en el caso de la aclaración solicitada por los señores Miró Esque, se pone de manifiesto el error de hecho consistente en la contradicción de reconocer a cuatro parcelas urbanizadas su condición de urbanas, como ya se hizo estimar el recurso de alzada, pero ahora con señalamiento de la Ordenanza aplicable en ellas, para a continuación modificar el contenido de dicha Ordenanza de ciudad jardín tipo II (4), dictando normas distintas a las de la repetida Ordenanza de aplicación, lo que constituye un contrasentido que debe subsanarse de acuerdo con la intención resolutoria de ambos recursos, que no es otra que la del reconocimiento de su clasificación como urbanos de unos terrenos que están urbanizados y determinados al efecto en las escrituras de los mismos aportadas al expediente, por lo que en el texto resolutorio habrá de quedar suprimida la frase que comienza diciendo «sin posibilidad de nuevas edificaciones...», hasta su final; y en el caso de la aclaración solicitada por el señor Llovet Ricart, por error material se habría omitido en el texto resolutorio la expresión de que los correspondientes terrenos deben entenderse incluidos dentro del sector 20 del plan general a los efectos de su posterior desarrollo en el correspondiente plan parcial.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando o que contra estas resoluciones, que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra la número 1 y 2 la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al Contencioso-Administrativo la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar igualmente desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición y contra la número 3 la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 5 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

11999 *RESOLUCION de 27 de marzo de 1981, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión otorgada a don José Bermejo Hurtado de un aprovechamiento de aguas públicas procedentes del río Segura, en término municipal de Cieza (Murcia), con destino a riegos.*

Don José Bermejo Hurtado ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas procedentes del río Segura, en término municipal de Cieza (Murcia), con destino a riegos, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don José Bermejo Hurtado, autorización para derivar de la acequia de Don Gonzalo, en término municipal de Cieza, hasta un volumen de diecinueve mil setecientos cuarenta (19.740) metros cúbicos, equivalentes a un caudal continuo de sesenta y tres centilitros por segundo (0,83 l/seg.), de aguas públicas procedentes del río Segura, con destino al riego de tres hectáreas noventa y cuatro áreas ochenta centiáreas (3,9480 Ha.) de tierras de su propiedad, situadas en el término municipal de Cieza y comprendidas en el plano de la superficie regable del proyecto, con sujeción a las siguientes condiciones: